



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 247.330/5	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 6.12.1979	

1 JUL. 1980

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A47C 7100
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN MUEBLE AUXILIAR.
---

(71) SOLICITANTE (S) ANTONIO ALIAGA, S.L.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Artesanos, 36 al 40 (Polig.Industrial Bobalar) - ALACUAS (VALENCIA)
--

(72) INVENTOR (ES)
--------------------

(73) TITULAR (ES)
-------------------

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un mueble -  
auxiliar.

5           Es conocido que uno de los muebles auxiliares más -  
problemáticos a situar en un dormitorio, lo constituye el  
galán de noche, mozo-perchero o perchero, por cuanto para  
un solo uso ocupa un espacio notable, además de que duran-  
te el día no es aprovechable prácticamente.

10           Infinidad de casos conocidos han intentado resolver  
el problema, haciendo plegable este mueble, con el fin de -  
ocultarlo durante el día. La práctica ha desaconsejado es-  
te tipo de mueble, porque cada día, todos vamos con el tiem-  
po demasiado justo para entretenernos en montar y desmontar  
este tipo de mueble.

15           Teniendo en cuenta que en los dormitorios existe -  
más o menos un espacio para la utilización de un asiento,  
se ha intentado pues, que el mozo-perchero y el asiento, -  
siendo un conjunto indivisible, sea utilizado en sus dos -  
aplicaciones y efectivamente ha sido mejor aceptado que -  
20           aquellos elementos de un solo uso.

          Posteriormente se ha dado otra nueva aplicación a -  
este mueble, es decir un tercer empleo. Se le ha dotado de  
cajones bajo el asiento, sin que este nuevo empleo haya si-  
do suficientemente valorado en su uso, por cuanto los cajo-  
25           nes resultan complicados de fabricar y difíciles de mane-  
jar cuando está la persona sentada en el mismo mueble.

          El objeto de la invención consiste en el hecho de -  
que el espacio comprendido entre el asiento y las patas del  
mueble, es decir el asiento-galán de noche en cuestión, se  
30           ha ocupado por un receptáculo accesible a través de puertas

1 situadas en una de sus caras, con preferencia situadas en  
la cara delantera o todo lo más en los laterales, para que  
desde la posición sentada pueda el usuario acceder a tal -  
compartimento.

5 Otro de los objetos de la presente invención consis-  
te además, teniendo en cuenta que la amplitud de este espa-  
cio es ahora según lo propuesto de gran capacidad y que pue  
de contener zapatos y zapacillas por ejemplo, que muchas -  
veces no tienen cavida en el armario guardarropas, es de -  
10 dotar a los laterales de aireación. Para lo cual, se prevé  
que las puertas, o bien uno o más lados del receptáculo, -  
estén dotados de orificios, tal como las que posee una rejil  
lla convencional, con lo cual tal receptáculo no acumula -  
olores.

15 Para completar la descripción que seguidamente se -  
va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión  
de las características del invento, se acompaña a la pre-  
sente memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se ha  
representado una vista en perspectiva de un mueble auxiliar  
20 de acuerdo con la presente invención.

Como puede observarse a tenor del plano comentado,  
el mueble auxiliar está constituido por el galán de noche o  
perchero 1 que se encuentra situado en la posición del res-  
paldo 2 de la silla.

25 Entre las patas 3 de la silla y su base de asiento  
4, existe un espacio o receptáculo 5 accesible a través de  
puertas 6 situadas en una de sus caras.

Las puertas 6 y una de las caras 7 de dicho receptá-  
culo 5, están dotadas de orificios, tal como una rejilla 8.

1

Una de las realizaciones de la invención consiste en dotar única y exclusivamente de la rejilla 8 a una de las caras 7, siendo otra de las realizaciones la de dotar únicamente con rejilla 8 a las puertas 6, o bien dotar de la citada rejilla 8 a la cara 7 y a las puertas 6.

5

10

Con esta constitución, conseguimos un mueble auxiliar que conjuga el perchero de noche, un asiento y un receptáculo, combinado de tal manera que la persona sentada sobre él puede acceder fácilmente al contenido del receptáculo, cuyo contenido estará también a su vez aireado mediante las rejillas 8.

15

20

25

30

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1            1.- MUEBLE AUXILIAR, del tipo de los que constitu-  
yen un galán de noche o perchero y está situado en la posi-  
ción del respaldo de una silla; caracterizado esencialmente  
porque el espacio comprendido entre las patas y el asiento,  
5            constituye un receptáculo accesible a través de puertas si-  
tuadas en una de sus caras, con la particularidad de que -  
las propias puertas y/o una de las otras caras de dicho re-  
ceptáculo, está dotada de orificios, tal como una rejilla,  
a efectos de permitir la aireación interior del receptácu-  
10           lo.

            2.- Se reivindica por último como objeto sobre el -  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
MUEBLE AUXILIAR.

            Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
15           presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 Diciembre 1.979

BERNARDO UNGRIA

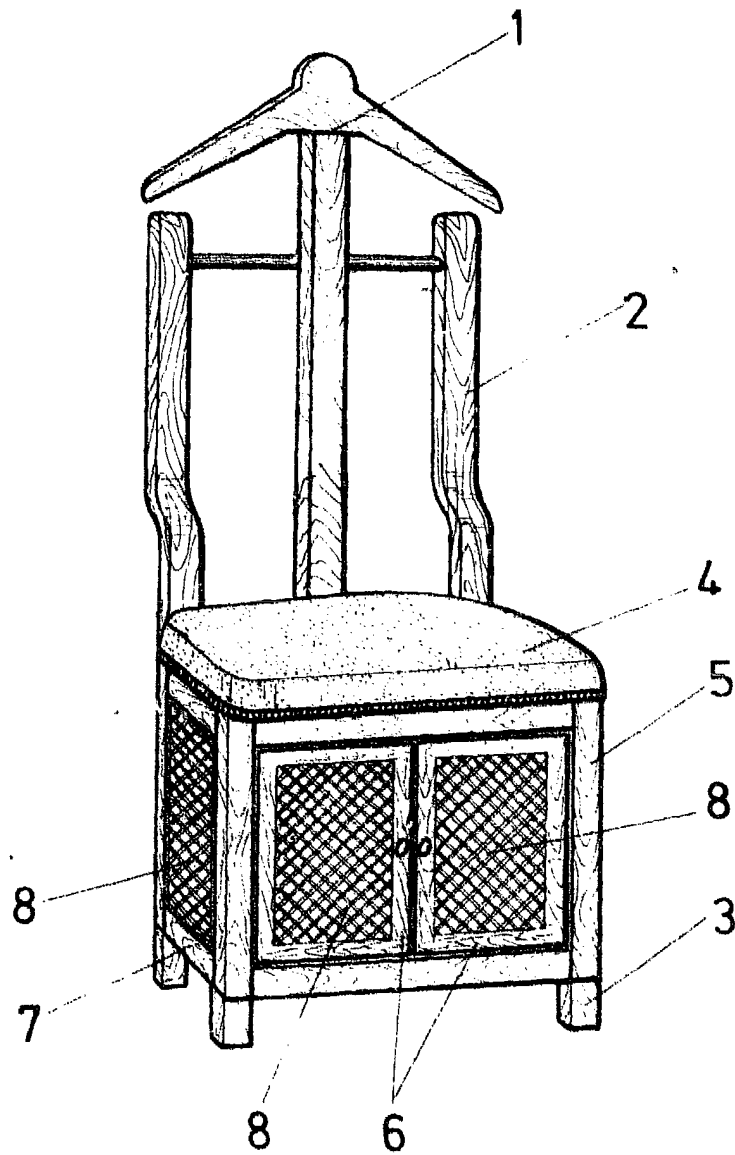
P.P.



20

25

30



ESCALA VARIABLE  
Indice, 0 de Diciembre de 1.939  
BERNARDO UGRIJA  
D.P.